



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

TRANSCARIBE S.A.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. TC-IC-002-2024
MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN COLATERAL DEL
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO, INCLUYENDO LA ASESORÍA EN SU PRODUCCIÓN, Y LA INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DEL MATERIAL QUE SE REQUIERA INSTALAR EN LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA - TRANSCARIBE S.A., CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

Diciembre de 2024

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

TRANSCARIBE S.A. es una Sociedad Anónima entre entidades públicas del orden Distrital, constituida con aportes públicos, autorizada por medio del Acuerdo N° 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, dotada de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, y constituida por medio de Escritura Pública No. 0654 de Julio 15 del 2003 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena.

La Asamblea General de Accionistas de la entidad, mediante Acta No. 036 de 31 de julio de 2021, estudió y aprobó la modificación de los Estatutos Sociales, con la finalidad de establecer el régimen aplicable a los actos y contratos que se deriven de la explotación colateral del sistema, y se modificó el artículo 5to de los mismos en el sentido de adicionar las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 5°. FUNCIONES Y ACTIVIDADES: *En desarrollo de su objeto la sociedad podrá desarrollar las siguientes funciones:*

5.1 FUNCIONES:

...

5.1.4. La explotación publicitaria de los diferentes elementos que conformen el Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena, lo cual constituye una actividad de gestión económica de Transcaribe S.A, la cual se desarrollará de conformidad con el artículo 58 de los estatutos, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, ARTICULO 93 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

...

5.1.8. Administrar la infraestructura del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema se puedan llevar a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo, la cual se desarrollará de conformidad con el artículo 58 de los estatutos, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, ARTICULO 93 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan." (Resaltado fuera del texto original)

Como consecuencia de ello, mediante Resolución No. 113 de 13 de diciembre de 2021, se adoptaron las políticas de realización y concertación de negocios colaterales de TRANSCARIBE S.A., y demás aspectos.

Así las cosas, las líneas de negocio para la explotación colateral del Sistema, se encuentran descritas en esta Resolución, debiéndose establecer los procedimientos para seleccionar los contratistas o comercializadores que desarrollaran los objetos de los contratos de la Resolución en mención permite la explotación de otras líneas que se definan de conformidad con la ley.

TRANSCARIBE S.A. como titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo, y por tanto el encargado de ejecutar las políticas de explotación colateral del sistema, requería contar con los instrumentos necesarios para la provisión de servicios relacionados con dicha explotación.

Con fundamento en lo anterior, se adoptó, a través de Resolución No. 115 de 2021, el Manual de Contratación y Supervisión para el ejercicio, administración y contratación de los negocios colaterales de TRANSCARIBE S.A., aplicable al presente proceso de contratación debido a que su objeto consiste en prestar los servicios de asesoría, producción e instalación de material publicitario en la flota del SITM

DESARROLLO

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital, en su compromiso con el desarrollo económico y social de Cartagena, ha identificado la necesidad de fortalecer la integración del Sistema Integrado de Transporte Masivo con las dinámicas comerciales y tributarias de la ciudad, reconociendo a Transcaribe como un actor fundamental en la reactivación económica y el mejoramiento de las finanzas públicas del Distrito. Esta integración requiere una intervención efectiva en materia de comunicación visual y publicitaria que maximice el impacto de los mensajes institucionales dirigidos a la ciudadanía.

En este contexto, resulta imperativo aprovechar la infraestructura móvil del SITM, específicamente su flota de buses, como medio estratégico para la difusión de mensajes institucionales relacionados con el fortalecimiento de las finanzas públicas y el impulso a la actividad comercial. Esta necesidad demanda la implementación de soluciones publicitarias de alta calidad que garanticen visibilidad y efectividad en la comunicación.

Las estadísticas actuales del Sistema Transcaribe son contundentes: con una flota de 316 buses (entre articulados, busetones y padrones) que prestan servicio a aproximadamente 110,000 usuarios diarios y recorren más de 150 barrios de las tres localidades de Cartagena, el sistema representa una plataforma estratégica de alcance masivo para la difusión de información institucional. Este alcance masivo requiere la producción e instalación de material publicitario de alta calidad, diseñado específicamente para maximizar su impacto visual y durabilidad en las condiciones de operación del transporte público.

Esta iniciativa se enmarca dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", específicamente en la Línea Estratégica 4: Ciudad Conectada y Sostenible, con el impulsor de avance 4.6. Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos. A través del programa 4.6.5 Transporte Masivo Confiable, Eficiente y Sostenible, se busca fortalecer la comunicación institucional aprovechando la infraestructura móvil del SITM.

El proyecto se articula con el BPIN 2024130010176 "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO – TRANSCARIBE S.A. CARTAGENA DE INDIAS", contemplando acciones específicas en dos componentes principales que requieren una intervención inmediata:

Componente Técnico-Operativo:

- Asesoría especializada en la selección de materiales publicitarios óptimos para las condiciones de operación del SITM.
- Producción de material publicitario de alta calidad y durabilidad.
- Instalación técnica especializada en la flota designada.

Componente de Gestión:

- Coordinación eficiente de los procesos de producción e instalación.
- Supervisión de calidad en los materiales y acabados
- Control de tiempos de ejecución para cumplimiento del plazo establecido

TRANSCARIBE S.A. asumió obligaciones para apoyar el fortalecimiento de las finanzas públicas y aumento de la productividad y competitividad de la actividad comercial a través de la infraestructura física y tecnológica del SITM transcaribe, por lo que requiere cumplir con sus obligaciones a través del presente proceso de contratación.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO Y EL ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto de contrato que se celebre consistirá en SUMINISTRAR MATERIAL PUBLICITARIO, INCLUYENDO LA ASESORÍA EN SU PRODUCCIÓN, Y LA INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DEL MATERIAL QUE SE REQUIERA INSTALAR EN LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA - TRANSCARIBE S.A., CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN CARTAGENA.

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Elementos a suministrar

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor
1	Calendarios plastificados personalizados, 8 hojas internas en propalcote de 240g, portada y contraportada en propalcote de 300g. Impresos full color 4x4, anillados, base en maule, cal.14, Impresa	500	\$4.998.000 IVA INCLUIDO
2	Impresión (brandeo) en alta calidad:vinilo acabado mate o brillante.	69 PADRONES 30 BUSETONES	\$30.839.802 IVA INCLUIDO
TOTAL			\$35.837.802 IVA INCLUIDO

Obligaciones

- El CONTRATISTA deberá presentar propuesta de materiales a utilizar para la aprobación de TRANSCARIBE S.A.

- El CONTRATISTA suministrará oportunamente, el material publicitario requerido, asegurándose de que cumpla con las especificaciones técnicas, estéticas y en relación a los estándares de calidad solicitadas por la entidad.
- El CONTRATISTA instalará el material publicitario aprobado, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- El CONTRATISTA deberá garantizar que el material solicitado esté listo para su instalación en los plazos establecidos por la entidad.
- El CONTRATISTA deberá proporcionar asesoría especializada en la selección de materiales publicitarios adecuados, garantizando que estos cumplan con los estándares de calidad requeridos y sean apropiados para el medio en el que se utilizarán (buses del SITM).
- El CONTRATISTA deberá realizar la instalación y el montaje del material publicitario en la flota de buses designada por TRANSCARIBE S.A.
- El CONTRATISTA deberá velar por la estabilidad del material durante toda su exhibición en el servicio de transporte.
- Una vez concluido el tiempo de exhibición del material publicitario, el CONTRATISTA deberá encargarse de su desinstalación de forma segura, respetando los tiempos establecidos.
- Suministro de material publicitario en general que sea solicitado por la supervisión del contrato, y previa aprobación de los valores por parte de dicho supervisor.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TRANSCARIBE S.A., cuenta con un presupuesto equivalente a los TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 37.911.667); lo cual corresponde al valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, el valor final lo constituirán los suministros efectivamente prestados, sin sobrepasar el valor de la disponibilidad, y teniendo los valores ofertados por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, las cantidades son estimadas, y las actividades pueden variar, pudiendo ser incluidas unas diferentes a las cotizadas, y siempre que se adecúen al objeto contractual, lo cual se someterá a aprobación del supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO.** La presente contratación se encuentra respaldada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202412 382 del 6 de diciembre de 2024. La necesidad objeto de la presente contratación fue aprobada en Comité de Comercial Extraordinario No. 8 de fecha 6 de diciembre de 2024.

4.1. REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA

TRANSCARIBE S.A. pagara al contratistas, dentro de los 30 días siguientes a los suministros prestados, previa certificación del supervisor del contrato, presentación de factura y pago a los aportes a seguridad social.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen de contratación para este proceso de selección debe acogerse a lo contemplado en el Manual de Contratación y Supervisión de Ingresos Colaterales del Sistema, adoptado a través de Resolución No. 115 de 2021.

Una vez dicho esto, se hace necesario identificar las razones de hecho y de derecho que sustentan la modalidad de selección escogida, de acuerdo con disposiciones del Manual de Contratación y Supervisión de Ingresos Colaterales del Sistema.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección en cuestión, está relacionado con *"prestar a los usuarios del SITM Transcaribe los servicios de venta y recarga de tarjetas Transcaribe, en todos los establecimientos de aquel y a través de todos sus puntos de red externa ubicados en la ciudad de Cartagena y aprobados por TRANSCARIBE S.A., de conformidad con los procedimientos e instrucciones que para el efecto establezca el contratante."*, se considera viable y necesario jurídicamente adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la necesidad técnica del objeto contractual.

El Título Tercero del Manual de Contratación, frente a las modalidades de contratación o de selección consigna tres procesos: contratación directa, convocatoria pública o contratación por solicitud de ofertas a una cantidad determinada de oferentes. La definición y procedencia de la contratación directa, la modalidad escogida para el presente proceso se sintetiza en el siguiente cuadro:

Tipo de modalidad	Definición	Procedencia
-------------------	------------	-------------

Contratación directa	Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa, sin necesidad de realizar una convocatoria pública o una pluralidad determinada de interesados.	Deberá estar enmarcada en alguna de las 8 causales enmarcadas en el Manual
-----------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

En este orden, expone el capítulo cuarto del Título Tercero del Manual de Contratación, la modalidad de selección denominada contratación directa, se encuentra consignada en los siguientes términos:

“Definición: Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa sin necesidad de realizar una convocatoria pública o invitación a pluralidad determinada de interesados”.

Así entonces, si se analiza el ejercicio del proceso de selección de contratación directa es dable afirmar que, si bien esta modalidad de contratación no requiere acudir a una convocatoria pública o a una invitación a una pluralidad de posibles oferentes, sí está supeditada a la justificación de la escogencia de esta modalidad de selección y enmarcarla dentro de alguna de las siguientes causales.

“Procedencia: La necesidad de recurrir a esta modalidad de contratación y a alguna de sus causales, deberá ser justificada en el Análisis Preliminar de la Contratación. Esta modalidad será procedente en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se trate de la celebración de contratos en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza, entre otras) de la persona que se debe contratar, lo cual incluye, sin limitarse, los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial que se decida celebrar con los titulares de estos derechos.
2. Cuando se trate de la celebración de contratos que tengan por objeto una actividad complementaria o subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones técnicas o jurídicas deba ser ejecutada por el mismo contratista seleccionado inicialmente por un proceso de convocatoria pública o invitación a una pluralidad determinada de

interesados. Dichas razones deben estar identificadas y justificadas en el documento de Análisis Preliminar de la Contratación.

3. *Cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes del bien o servicio a contratar.*
4. *Cuando se trate de la celebración de contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo - beneficio para TRANSCARIBE S.A.*
5. *Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles.*
6. *Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.*
7. *Se incluye dentro de esta modalidad, el alquiler de espacios publicitarios en la infraestructura de TRANSCARIBE S.A., cuyo procedimiento se señala en este Manual.*
8. *Cuando se declare fallido alguno de los procedimientos de contratación adelantados bajo la modalidad de convocatoria pública o si antes del perfeccionamiento del contrato, el mismo no es suscrito. (subrayado nuestro)*

La causal número 1 se refiere a la contratación de un servicio en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza, entre otras) de la persona que se debe contratar. El suministro y asesoría e instalación de material publicitario es una actividad que requiere habilidades técnicas y profesionales específicas de diseño, calidad de materiales y técnicas de producción, instalación y desinstalación, que no son propias de las actividades ejecutadas ordinariamente por el ente gestor.

La necesidad de la entidad consiste en contratar el suministro de material publicitario así como la prestación de servicios de asesoría, producción, instalación y desinstalación del mismo. En ese sentido, TRANSCARIBE S.A. necesita contar con el conocimiento técnico y artístico idóneo para satisfacer su necesidad.

Igualmente, Con el objetivo de aprovechar la infraestructura móvil del SITM, en particular su flota de buses, como una herramienta estratégica para difundir mensajes institucionales relacionados con el fortalecimiento de las finanzas

públicas y el fomento de la actividad comercial en el Distrito de Cartagena de Indias, es fundamental disponer de material publicitario de alta calidad que logre captar la atención y generar un impacto en los usuarios del sistema.

En este sentido, es necesario contratar a una empresa con la experiencia adecuada para suministrar material publicitario de calidad, así como para ofrecer servicios técnicos de producción, instalación y desinstalación de dicho material.

6. DETERMINACIÓN DEL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre, contados a partir del acta de inicio o hasta el agotamiento de los recursos, lo que suceda primero.

7. CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO

Previo a la suscripción del presente contrato, se deberá surtir el procedimiento previsto en el Manual de Contratación de Transcaribe en sus Roles Operador y Recaudador, según el cual:

“Procedimiento: La modalidad de contratación directa se desarrollará conforme e siguiente procedimiento:

1. Análisis preliminar: en el Análisis preliminar se debe justificar la causal y las razones de la contratación directa.

2. Invitación: TRANSCARIBE S.A. invitará a presentar oferta a aquella persona que se encuentre en capacidad de responder a la necesidad de la Entidad de acuerdo con el Análisis preliminar de la contratación.

2.1 . La invitación de oferta deberá ir acompañada del Análisis Preliminar.

2.2. Dicha invitación deberá contener

- o El objeto del contrato a celebrar.*
- o El plazo estimado del contrato.*
- o El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.*
- o Anexo del Análisis Preliminar.*
- o La fecha límite en la se presentar la oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.*
- o La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del*

Proceso

2.3. De no recibir respuesta durante el término para presentar la oferta, la invitación se entenderá rechazada.

2.4. La aceptación de la oferta deberá enviarse de manera escrita a TRANSCARIBE S.A., junto con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar.

3. Evaluación: recibida la propuesta, TRANSCARIBE S.A. la estudiará y verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y de calidad requeridos.

4. Suscripción del contrato: terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo, previo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su suscripción de acuerdo con el Análisis Preliminar."

De acuerdo con lo anterior, se establece el siguiente cronograma para el presente proceso de contratación.

ETAPA	PLAZO
Remisión de la invitación a ofertar junto con el Análisis Preliminar de la contratación y publicación en SECOP II	6 de diciembre de 2024
Presentación de la oferta	Hasta el día siguiente a la remisión de la invitación a ofertar
Término para evaluar	Hasta el día siguiente a la presentación de la oferta
Comunicación de selección del contratista y publicación en SECOP II	Hasta el día siguiente a la presentación de la oferta
Suscripción del contrato	Hasta el día siguiente a la presentación de la oferta
Aprobación de pólizas	Hasta el día siguiente a la suscripción del contrato
Acta de inicio, Expedición de Registro Presupuestal y publicación en SECOP II	Hasta el día siguiente a la suscripción del contrato

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

El posible CONTRATISTA deberá acreditar los siguientes requisitos.

- Oferta donde se señalen las especificaciones técnicas de prestación del servicio, así como su valor, forma de pago y plazo del contrato, sujetándose a lo establecido en el presente análisis.
- La oferta deberá ser acompañada de los siguientes documentos:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad, con no más de 30 días de expedido.
 - Certificado de Pago de Aportes Parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal. En caso de que el certificado sea suscrito por el Revisor Fiscal debe presentar, igualmente, copia de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores.
 - Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad
 - Registro Único Tributario RUT
 - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Sociedad y del Representante Legal (Procuraduría).
 - Certificado vigente de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Sociedad y del Representante Legal (Contraloría).
 - Certificado vigente de antecedentes judiciales del Representante Legal (Policía).
 - Certificado vigente del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal (Policía).
 - Documentos del órgano social que confieren capacidad al representante en caso de poseer limitaciones.

9. GARANTÍAS QUE SERÁN EXIGIDAS AL CONTRATISTA

9.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Para la ejecución de este contrato se determinan riesgos generales asociados al cumplimiento de la obligación contractual de todos los contratos de prestación de servicios y riesgos específicos, tales como mala calidad de los elementos entregados dentro de la producción del material publicitario, mala calidad en la prestación del servicio de asesoría e instalación de este material publicitario e incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por su parte, teniendo en cuenta que el contratista debe recurrir a su personal para ejecutar el objeto del contrato, se hace necesario que TRANSCARIBE S.A. cuente con respaldo a través de amparo de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a través de póliza.

En este sentido TRANSCARIBE S.A. debe darle tratamiento a los riesgos asociados antes expuestos a través de la exigencia de póliza de cumplimiento que amparen el cumplimiento, la calidad del servicio, la calidad de los elementos entregados y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y de póliza de dineros recaudados.

9.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad, a favor de entidad pública con régimen privado de contratación, TRANSCARIBE S.A. NIT: 806014488-5, dentro de un (1) día siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá los siguientes amparos:

Cumplimiento

Amparo de cumplimiento del contrato: cubre los perjuicios derivados de:

- (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Vigencia: del contrato y seis (6) meses más

Valor: Diez por ciento (10%) del valor del contrato

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Vigencia del contrato y tres (3) años más

Cinco (5%) por ciento del valor del contrato.

Amparo de calidad del servicio: cubre los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, de observar las características mínimas del servicio contratado y asegurado, conforme a los términos de la oferta presentada por éste o contrato celebrado.

Vigencia del contrato y seis (6) meses más

Diez (10) por ciento (10%) del valor del contrato

Amparo de calidad de los elementos suministrados: cubre los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista de las especificaciones técnicas que contractualmente se hayan definido o determinen la calidad de los bienes suministrados
Vigencia del contrato y seis (6) meses más
Diez por ciento (10%) del valor del contrato

La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Tabla No. 4

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos a que haya lugar.

9.3. APROBACIÓN Y RENOVACIÓN DE GARANTÍAS

Para la aprobación de los mecanismos de cobertura establecidos en el presente apartado, se requiere que la Entidad antes del inicio de la ejecución del contrato, apruebe las garantías, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y amparen los riesgos establecidos para cada caso en el presente Análisis Preliminar.

TRANSCARIBE S.A. procederá a analizar y aprobar o no las garantías entregadas por el oferente seleccionado, dentro de un (1) día siguiente a la entrega de las mismas.

Si TRANSCARIBE S.A. encuentra que el mecanismo de cobertura no cumple los requisitos previstos en este contrato y en la Ley, lo comunicará así por escrito al contratista dentro del término que se ha señalado para el examen y aprobación de garantías en el cronograma, indicando de manera detallada las condiciones que se apartan de los presupuestos que se exigen al efecto en el presente contrato.



El contratista seleccionado contará con un término máximo de dos (2) días contados a partir de la fecha en que se haga entrega de la comunicación de TRANSCARIBE S.A. que contenga las observaciones a la garantía, para corregirla y remitir nuevamente a la entidad.

No se admitirá en ningún caso, ni será oponible a TRANSCARIBE S.A. la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de cualesquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado por el contratista, o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecte, modifique, condicione, restrinja o limite el alcance y contenido de lo previsto en este capítulo.

En constancia de todo lo anterior se firma el presente documento de Análisis Preliminar.

ÁLVARO TAMAYO JIMÉNEZ
Director de Operaciones
TRANSCARIBE S.A.

Vo .Bo. 
Liliana Caballero
P.E. Oficina Asesora Jurídica

Proyectó 
Adriana Padilla Paternina
Contratista
Oficina Asesora Jurídica